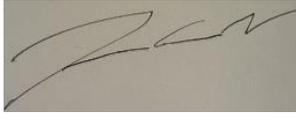


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de mayo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de medidas. Se dio cumplimiento al auto que inadmitió la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001202300270-00
ASUNTO	Requiere y oficia previo Decretar medida

Respecto de la solicitud de embargo precedente, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que pueda tener depositada los demandados en las entidades financieras relacionadas en escrito de folio 01 cd 2., se ordena officiar a la CIFIN, con el fin de que informe las entidades en las que los señores **CARLOS ENRIQUE MEJIA SANCHEZ C.C. 75.094.061 y MARIA CONSTANZA MEJIA SANCHEZ C.C. 24.333.331**, tenga productos financieros y el producto que dichos demandados posea en cada una de dichas entidades.

Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la COOPERATIVA demandante pretende hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 156 del CST, que permite el embargo del salario hasta en una cuantía del 50% a favor de las cooperativas legalmente autorizadas; se le requiere previo al decreto de la medida solicitada, para que aporte **el acta por la cual fue admitida** como asociada la señora **MARIA CONSTANZA MEJIA SANCHEZ C.C. 24.333.331**.

Se le impone la carga de aportar dicha prueba a la parte ejecutante en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida solicitada en los términos contemplados en el artículo 317 del CGP

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 089 fijado el 29 de mayo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario